

PRINCIPIOS Y ACCIONES DEL ESTADO DE GUATEMALA PARA PREVENIR LA VIOLENCIA Y EVITAR LA REINCIDENCIA EN EL SISTEMA PENITENCIARIO

Anabella Amado Alemán



3

365.66

A481p

Amado Alemán, Anabella

Principios y acciones del estado de Guatemala para prevenir la violencia y evitar la reincidencia en el sistema penitenciario / Anabella Amado Alemán.

– primera edición – San José, Costa Rica : FLACSO, 2021.

40 páginas ; 24 x 16 centímetros

ISBN 978-9977-68-317-1

1.SISTEMA PENITENCIARIO. 2. VIOLENCIA . 3. REINCIDENCIA.
4.REHABILITACIÓN. 5.JUSTICIA RESTAURATIVA. I.Título.

**Principios y acciones
del Estado de Guatemala**
para prevenir la violencia
y evitar la reincidencia en
el Sistema Penitenciario

Anabella Amado Alemán

Red de Conocimiento sobre Seguridad Ciudadana (CONOSE)
***Principios y acciones del Estado de Guatemala para prevenir la
violencia y evitar la reincidencia en el Sistema Penitenciario***
Autora: Anabella Amado Alemán

Comité Coordinador:

Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, FLACSO
sede académica Costa Rica: Ilka Treminio
Universidad de Panamá: José Lasso
Universidad Rafael Landívar: Anabella Amado

Secretaría Técnica:

Carlos Guillermo Ramos González
Karla Salazar Sánchez

Revisión técnica: Andrea Meneses Rojas
Revisión filológica: Laura Solano Rivera
Revisión editorial: Diana Castro Brenes
Diseño y diagramación: Elissa Reyes Díaz

Esta publicación ha sido posible gracias al apoyo brindado por el pueblo de los Estados Unidos por medio de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID, por sus siglas en inglés), y a la asistencia técnica del Centro Regional para América Latina y el Caribe del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD LAC). Las opiniones y los puntos de vista que se presentan en este documento son exclusiva responsabilidad de sus autores y autoras, y no reflejan necesariamente los de USAID, del Gobierno de los Estados Unidos, del PNUD o de los países miembros de las Naciones Unidas.

Esta publicación contó con el apoyo y financiamiento de:



Tabla de contenido

<i>Resumen</i>	<i>07</i>
<hr/>	
<i>Introducción</i>	<i>09</i>
<hr/>	
<i>Capítulo I. Marco teórico</i>	<i>12</i>
<i>1.2 Violencia y prevención</i>	<i>12</i>
<hr/>	
<i>Capítulo II. Metodología</i>	<i>15</i>
<hr/>	
<i>Capítulo III. Resultados</i>	<i>16</i>
<i>3.1 Funcionamiento del Sistema Penitenciario</i>	<i>19</i>
<i>3.2 Situación de los servicios de rehabilitación en Guatemala</i>	<i>24</i>
<i>3.3 Programas educativos</i>	<i>26</i>
<i>3.4 Programas laborales</i>	<i>28</i>
<hr/>	
<i>Capítulo IV. Conclusiones</i>	<i>34</i>
<hr/>	
<i>Referencias bibliográficas</i>	<i>37</i>

Tablas y gráficos

Tabla 1. Trabajos impulsados por el sistema penitenciario, la empresa privada y el centro de detención	27
Gráfico 1. Programas de rehabilitación y su impacto en reducir la reincidencia.....	30

Resumen

El presente trabajo se desarrolló en el marco del Diplomado en Investigación de la Violencia y Políticas de Prevención, desarrollado por Flacso-Guatemala, y contó con el apoyo del Proyecto Convivimos y de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (Usaid, por sus siglas en inglés).

La investigación tiene como finalidad conocer los principios y acciones que lleva a cabo el Estado de Guatemala en la prevención terciaria de la violencia para evitar la reincidencia de los victimarios en el Sistema Penitenciario. Lo anterior bajo el supuesto de que las prisiones tienen como objetivo cumplir una pena impuesta por la comisión de un delito, pero su propósito último es la rehabilitación y la reinserción social con el fin de evitar la reincidencia.

Este estudio tiene como objetivo identificar la normativa y la institucionalidad del Sistema Penitenciario y su relación con la búsqueda de la rehabilitación y reinserción social, y los programas desarrollados en búsqueda de la rehabilitación del victimario.

Introducción

La imposición de las penas en seguimiento al Derecho Penal tiene como objetivo castigar un delito, pero también, de acuerdo a las teorías relativas, la condena busca la rehabilitación del delincuente para su posterior reinserción social.

Evitar la reincidencia es uno de los elementos de la prevención terciaria de la violencia, que tiene como fin rehabilitar a una persona que ya ha delinquido. Este tipo de prevención puede ser abordada desde el lado de la víctima, para la reparación del daño y evitar que sea víctima otra vez, o desde el victimario, para que este no cometa nuevamente un hecho delictivo. La vigilancia para la rehabilitación y la reinserción social está a cargo principalmente de los sistemas penitenciarios.

Este estudio tiene su origen en el trabajo final del Diplomado de Investigación en Violencia y Políticas de Prevención desarrollado por Flacso, sede Guatemala, y está enfocado en la prevención terciaria de la violencia.

Para fines de esta investigación, es importante identificar cuáles son los principios, mecanismos y programas que, desde el Estado de Guatemala, se desarrollan para la rehabilitación de los privados de libertad y la prevención del delito.

Se parte del marco conceptual de la imposición de la pena y la función de los sistemas penitenciarios. Se revisa la normativa aplicada en el tema de rehabilitación y reinserción social en el país, así como el funcionamiento del Sistema Penitenciario y la aplicación del Régimen Progresivo y los programas desarrollados en esta materia, además de identificar los recursos y la institucionalidad con que se cuenta para su implementación.

La revisión de fuentes secundarias fue complementada con una serie de entrevistas a personas expertas, ex funcionarias del sistema penitenciario y personas que cumplieron condena o estuvieron dentro del sistema penitenciario, para conocer su opinión y tener su perspectiva sobre el tema.

Si se considera que cualquier política pública orientada a reducir la violencia y el delito puede ser considerada preventiva, estas pueden tener diferentes objetivos: modificar factores estructurales, sociales

o específicos (programas puntuales) o transformar un conjunto de factores (programas integrales) (Fuentes, 2003). Siguiendo esta clasificación, los programas desarrollados dentro de los sistemas penitenciarios son puntuales y dirigidos a la población reclusa para evitar la reincidencia.

Para Flores (2003), dependiendo del momento cuando se aplican, pueden ser políticas de prevención primaria cuando están dirigidas al total de la población, secundarias cuando están encauzadas hacia grupos de alto riesgo y terciarias cuando su enfoque es para las víctimas o los agresores. En otras palabras, las acciones de la prevención terciaria dirigidas a las personas que ya han cometido delito se desarrollan básicamente en los centros de detención.

En este sentido, el Banco Interamericano de Desarrollo (1999) señala que, en el Sistema Penitenciario, los programas de rehabilitación son de especial importancia para disminuir la reincidencia de los ofensores. Agrega, asimismo, que los programas que tienen impacto positivo son los orientados a modificar características vinculadas al comportamiento delictivo (actitudes antisociales, abuso de sustancias, educación truncada o de pobre calidad), así como aquellos que cuentan con profesionales calificados y con formas de enseñanza acordes con las capacidades de los reos. Igualmente, añade que estos diseños no funcionarán si no se cambian las condiciones de hacinamiento y sobrepoblación existente en los penales y si no se brindan los recursos necesarios para ponerlos en marcha.

En este orden de ideas, las prisiones deben tener como fin último reducir o suprimir la reincidencia y prevenir la comisión de nuevos actos delictivos por medio de la rehabilitación de las personas que han sido recluidas en los centros penitenciarios.

En el caso de Guatemala, el marco normativo señala que la perpetración de un delito conlleva la imposición de una pena, pero esta debe procurar la rehabilitación y la reinserción social. Por lo que existen leyes, políticas e instituciones cuya finalidad es lograr la reinserción social de las personas que ingresan al sistema penitenciario. Pese a esto, el Sistema Penitenciario del país ha evidenciado crisis recurrentes, falencias, deterioro de las condiciones, abandono, corrupción y cooptación de parte de grupos criminales; todo esto hace pensar que se ha olvidado el objetivo primordial: rehabilitar y reinsertar al individuo en la sociedad.

Lo anterior nos plantea varias interrogantes: ¿cuáles son los principios que rigen el Sistema Penitenciario en Guatemala?, ¿la organización y el funcionamiento del Sistema Penitenciario en el país logran la rehabilitación de las y los reclusos?, ¿cuáles programas funcionan y están dirigidos a la prevención de la reincidencia del delito? y ¿son estos adecuados y suficientes para cumplir el fin de rehabilitación y reinserción social?

Marco teórico

1.2 Violencia y prevención:

La violencia se ha definido por la Organización Mundial de Salud (OMS) como:

El uso deliberado de la violencia física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, ya sea contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte o daño psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones (OMS, 2002, p. 5).

Existen varios modelos teóricos para estudiar la violencia. Uno de los más conocidos es el modelo ecológico que propone la Organización Mundial de la Salud. Este señala que la violencia es producto de factores complejos y relacionados con los ámbitos individual, relacional, comunitario y social.

En resumen, la prevención de violencia es el conjunto de acciones destinadas a reducir los factores que la propician, evitando que se lleven a cabo o interviniendo cuando estos ya han ocurrido.

El Sistema de la Integración Centroamericana (SICA) define la prevención relacionada con el momento cuando se actúa:

La prevención primaria es aquella que tiene lugar antes de que la violencia o el acto delictivo hayan tenido lugar, educando y advirtiendo al público en general sobre los riesgos de que tales fenómenos puedan tener lugar. Por eso, el ámbito de la prevención primaria es por lo general inespecífico y referido al conjunto de la ciudadanía. La prevención secundaria alude más específicamente a los sectores que presentan mayor riesgo de protagonizar o ser víctimas de la violencia y la criminalidad. Este nivel de prevención busca identificar precozmente los factores y primeros hechos, para impulsar actuaciones que eviten que tales hechos se transformen

en fenómenos amplios o incluso en pandemias. La prevención terciaria hace alusión a las actuaciones que se impulsan una vez que han comenzado los hechos de violencia y delincuencia, tratando de minimizar los efectos negativos que propiciarían su reproducción. Por ello, estas actuaciones ponen el acento en la rehabilitación y la reinserción. Y su ámbito refiere sobre todo a las personas que ya han sido causantes o víctimas de la violencia y el delito (SICA, 2014, p. 9).

Para fines de este trabajo, el tipo de prevención por estudiar es la prevención terciaria de la violencia, la cual definimos de la siguiente manera:

Cuando se habla de prevención terciaria, se hace alusión a las actuaciones que se impulsan una vez se han comenzado los hechos de violencia y delincuencia, tratando de minimizar los efectos negativos que propiciarían su reproducción. Por ello estas actuaciones ponen el acento en la rehabilitación y la reinserción y su ámbito sobre todo a las personas que ya han sido causantes o víctimas de la violencia del delito (PNUD, 2014, p. 12).

La prevención terciaria se refiere a una serie de estrategias que previenen el reingreso y la reincidencia de personas en conflicto con la ley penal. Esta clase de prevención promueve el proceso de inserción y reintegración social de personas que están siendo procesadas por algún delito o que han recibido una sanción o condena penal, para evitar que vuelvan a cometer un hecho delictivo o provoquen un daño social (Interpeace, 2011, p. 76).

En toda sociedad, el cometer un delito es considerado un daño al orden social y, por eso, la razón de imponer una pena o castigo. Para la teoría absoluta, la pena restablece el orden social y es una retribución del Estado a la víctima del delito. Destacan autores como Immanuel Kant, Santo Tomás de Aquino y Georg Wilhelm Friedrich Hegel. En cambio para la teoría relativa la pena tiene como finalidad prevenir futuros delitos, buscando reducir la reincidencia con el tratamiento que se da a los reos en el sistema penitenciario. Entre los autores que exponen esta teoría se encuentra Voltaire, Rousseau, Montesquieu, Feuerbach y Lardizábal y Uribe (García, 2003).

Relacionado con la anterior, se puede mencionar la teoría preventiva general, expuesta por Von Feuerbach, la cual menciona que el conjunto de normas jurídicas tiene la función de amenazar la imposición de una sanción por el incumplimiento de las leyes. Por su parte, la teoría preventiva especial tiene como objetivo evitar que aquel que haya cometido un delito vuelva a delinquir teniendo como fin la resocialización; esta tiene a uno de sus mayores exponentes en la figura de Franz von Liszt (1882). En este sentido, si la persona que fue privada de su libertad no se rehabilita, las funciones de la prevención no habrían surtido efecto y es muy probable que vuelva a delinquir al reincorporarse a la sociedad (CIEN, 2014).

Metodología

La investigación que se realizó es de carácter cualitativo y exploratorio. La metodología utilizada fue una combinación de repaso de fuentes secundarias y entrevistas semiestructuradas a actores claves.

En la primera etapa, se revisó la literatura relacionada con la temática, se identificaron documentos que desarrollan la teoría relacionada con la imposición de la pena desde la prevención de violencia e investigaciones sobre el Sistema Penitenciario en Guatemala y reportajes en medios de comunicación.

En la segunda etapa, se realizaron cinco entrevistas a personas claves: expertas en la materia, ex funcionarias del sistema penitenciario y ex privadas de libertad con el fin de conocer su opinión sobre la rehabilitación y reinserción social para evitar la reincidencia y cómo estos programas se desarrollan en el sistema penitenciario identificados por la técnica de bola de nieve.¹

Las personas entrevistadas fueron: Zoel Franco, del Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala (ICCPG); Andrea Barrios, de organización Arte Sana —que trabaja con programas en los centros penitenciarios—; Margarita Castillo, ex subdirectora del Sistema Penitenciario; y dos ex reclusas: una de ellas guardó prisión preventiva por más de un año al ser acusada de formar parte de una banda dedicada a despojar propiedades, a quien se identifica como “R”; y otra que purgó una condena de quince años en varios centros de condena acusada de cometer secuestro, a quien se llamará “M”.

1 Colegas del diplomado sugirieron a la organización Arte Sana y ellos refirieron a Zoel Franco del Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala (ICCPG). Al realizar la entrevista a Andrea Barrios, fue posible conseguir una entrevista a una persona que había cumplido condena.

Resultados

El marco legal que establece la rehabilitación en el Sistema Penitenciario en Guatemala está contenido en leyes y políticas vigentes. Así, en el artículo 19 de la Constitución Política de la República (1985), se establece que el Sistema Penitenciario debe tender a la readaptación y que el Estado debe crear y fomentar las condiciones para su cumplimiento.

De la misma manera, la Ley del Régimen Penitenciario, aprobada en 2006, tiene un fuerte enfoque hacia la rehabilitación de los privados de libertad y es la primera ley en Guatemala que regula la materia penitenciaria como lo señala el Centro de Investigaciones Económicas Nacionales (CIEN, 2013).

En esta ley se menciona que uno de los fines del Sistema Penitenciario es mantener la custodia de las personas y garantizar la readaptación social y la reeducación de los privados de libertad. Se establece que los reos tienen el derecho y el deber de desempeñar un trabajo útil y remunerativo y el derecho a la educación y capacitación en todos los niveles y se establece el Régimen Progresivo (Decreto número 33-2006, Artículos 3, 17, 25 y 56 al 69).

En el Artículo 35 de la citada ley, se establece la estructura de la Dirección General del Sistema Penitenciario, que depende directamente del Ministerio de Gobernación. El Sistema Penitenciario está a cargo de una Dirección General y nueve subdirecciones. Una de estas es la Subdirección de Rehabilitación Social, que tiene a su cargo precisamente la rehabilitación y reinserción social de las personas reclusas.

En el Reglamento de la Ley del Régimen Penitenciario (Acuerdo Gubernativo 195-2017), se establecen las funciones que tiene la Subdirección de Rehabilitación Social. Se enumeran las más importantes relacionadas con la rehabilitación de las personas privadas de libertad:

- Planificar y proponer a la Dirección General, los planes y programas penitenciarios, dirigidos a lograr la *reeducación y readaptación social* de las personas reclusas en los centros de detención.
- Plantear a la Dirección General los planes y programas penitenciarios dirigidos a lograr el *desarrollo productivo y laboral* de las personas reclusas en los centros de detención.

- Proponer a la Dirección General las medidas penitenciarias, planes y programas educativos formales y no formales a todo nivel, que permitan el *desarrollo educativo, el mejoramiento de los conocimientos y capacidades* de las personas reclusas.
- Coordinar con los equipos multidisciplinarios de los centros de detención la *rehabilitación, ejecución y evaluación de los planes y programas de desarrollo productivo y laboral*, aprobados por la Dirección General.
- *Monitorear y evaluar periódicamente los planes y programas de desarrollo productivo y laboral* en los centros de detención.
- *Organizar el funcionamiento de los equipos multidisciplinarios.*
- *Revisar y aprobar los informes de los equipos multidisciplinarios* para comprobar si se ha actuado de acuerdo con las normas establecidas.
- Emitir los dictámenes o informes que correspondan para la *aplicación del Régimen Progresivo.*
- Emitir los informes para la *aplicación de la redención de penas y otros beneficios penitenciarios.*
- Llevar el *registro y control sobre estudios y trabajo* de la población reclusa.
- Rendir informes periódicos y extraordinarios a la Dirección General sobre los *resultados del monitoreo y evaluación de las políticas, planes y programas de desarrollo productivo.*

Como se observa, la Subdirección de Rehabilitación Social es clave para la reinserción social y es la responsable de la propuesta, monitoreo, registro y evaluación de los programas de rehabilitación, así como de los dictámenes del Régimen Progresivo y los beneficios que obtengan las personas privadas de libertad. Tiene por lo tanto un papel central en este tipo de programas según la legislación penitenciaria. No obstante, pese a que la readaptación es uno de los fines del Sistema Penitenciario, esta Subdirección está ubicada de última en la base del organigrama del Sistema Penitenciario, justamente a la par de la Subdirección Operativa y la Escuela de Estudios Penitenciarios.

Contrario al lugar ocupado por esta Subdirección, en la Política Pública Penitenciaria (2014-2024), se establecen como ejes la reinserción, la aplicación del régimen progresivo, la promoción de la re-familiarización, el involucramiento comunitario y de la empresa privada y la reinserción socioeconómica de los privados de libertad.

Finalmente, en la Política Criminal Democrática del Estado de Guatemala, se conceptualiza la reinserción como “el Proceso mediante el cual el Estado promueve mecanismos para garantizar condiciones integrales de tratamiento para el retorno y la integración de las personas que egresan del sistema penitenciario, evitando que vuelvan a delinquir, con énfasis en poblaciones vulnerabilizadas” (Política Criminal Democrática del Estado de Guatemala, 2015). Esta menciona que se debe implementar la política pública de reinserción y régimen progresivo para las personas privadas de libertad; promover políticas de egreso penitenciario, impulsando mecanismos efectivos de reinserción social y económica de las víctimas del delito; crear ofertas laborales para quienes egresan de prisión en coordinación con la iniciativa privada; brindar apoyo integral y asistencia legal, y generar programas de servicios de transición (Política Criminal Democrática del Estado de Guatemala, 2015).

Con relación al marco normativo del Sistema Penitenciario, Zoel Franco, del Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala (ICCPG), afirma que “la inserción y reintegración de las personas es posible en la medida en que se implemente la Ley del Régimen Penitenciario (Decreto 33-2006) y políticas públicas que brinden procesos sostenibles, para una atención integral de las personas privadas de libertad” (Z. Franco, comunicación personal, 18 de septiembre de 2019). Como se mencionó, el marco normativo y las políticas impulsadas tienen estos principios, pero en la práctica el funcionamiento del sistema penitenciario y los programas están lejos de conseguirlos.

Franco (2019) también señala que:

[...] las leyes y los programas que deben de funcionar dentro del Sistema Penitenciario están fundamentados en principios que orientan la intervención estatal, hacia la prevención de la reincidencia, pero su no implementación castra cualquier

posibilidad de cumplir con los fines de la pena; y menciona que, aunque la ley tiene once años, no se implementó desde su inicio y no hubo una ruta adecuada para su implementación y se siguió trabajando con el modelo anterior. Además de señalar que el abandono presupuestario y la falta de voluntad política para aplicar la Ley provocan un vacío que fue llenado por las mafias que se consolidaron en el interior de las cárceles. El Sistema Penitenciario ha sido segregado o alejado del ámbito público (Z. Franco, comunicación personal, 18 de septiembre de 2019).

3.1 Funcionamiento del Sistema Penitenciario

Como lo establece su marco normativo, el modelo penitenciario adoptado por Guatemala está orientado a la rehabilitación. Según la Ley del Sistema Penitenciario y su reglamento (Decreto N.º 33-2006 del Congreso de la República y Acuerdo Gubernativo 195-2017), la rehabilitación se desarrollará por medio del Régimen Progresivo. Este moderno modelo, implementado en países de Europa y recientemente en algunos países de Latinoamérica, permite la recuperación paulatina de la libertad de acuerdo a los progresos en cada una de las fases contempladas: diagnóstico y ubicación, tratamiento, prelibertad y libertad controlada.

La primera fase consiste en diagnosticar al condenado para su ubicación. El juez decide dónde cumplirá la condena y establecerá un plan de atención individual de acuerdo a necesidades y potencialidades. La segunda fase consiste en el tratamiento para la rehabilitación con el apoyo de un equipo multidisciplinario. En este punto, se debe llevar un control estricto de las actividades realizadas y la conducta de cada recluso para posteriormente enviar un informe semestral al juez. Esta fase debe concluir a más tardar cuando se cumpla la mitad de la condena. En la tercera fase de prelibertad, la persona reclusa afianza su relación con la familia y la sociedad, obteniendo salidas transitorias y teniendo la oportunidad de trabajar fuera del centro. Y, finalmente, la cuarta fase es la libertad controlada; se recupera la libertad bajo el control del juez para desarrollar trabajos o estudios fuera del centro. Esta última etapa debe

contar con el dictamen favorable de la Subdirección de Rehabilitación Social y la aprobación de la Dirección General del Sistema Penitenciario y del juez de ejecución.

Este sistema no ha logrado un correcto funcionamiento en Guatemala y solo se ha implementado parcialmente la primera fase con parte del diagnóstico. En un conversatorio desarrollado en el marco del diplomado de Flacso-Guatemala (2019), el viceministro de Prevención del Ministerio de Gobernación, Axel Romero señaló: “hasta este año no se contaban con las pruebas psicométricas para realizar el diagnóstico”. De tal manera, no hay herramientas para dar un diagnóstico y tratamiento personalizados. Se tiene evidencia de que este sistema ha sido exitoso en algunos países en donde se ha implementado, un ejemplo de ello es Suecia. Franco (2019) agregó que “aunque en Guatemala existe el Régimen Progresivo y es una instrumentación normativa, solo funciona como un tema de privación de libertad, en respuesta a la pena del delito. No se han planteado objetivos, indicadores y designado personal adecuado”. Para él, “se mantiene el modelo de las granjas penales construidas en los años setenta, funcionando como un sistema de privación de libertad, solo como respuesta al delito y descarta que se logren las posibilidades de rehabilitación y la reinserción” (Z. Franco, comunicación personal, 18 de septiembre de 2019).

Por su parte, Andrea Barrios, de Arte Sana, apunta:

[...] desde 2016, hay una iniciativa que pretende administrar de forma diferente las cárceles, basada en un modelo de República Dominicana. Actualmente, hay en el sistema cincuenta y siete mujeres en un régimen de máxima seguridad con actividades programadas a realizar, pero es un programa reducido y considerado elitista. [...] es negativo que a todos los reclusos se les trate igual y que los beneficio deberían ser ganados, incluso las visitas o implementar visitas a las casas como forma de premios a los reclusos que tengan un buen comportamiento (A. Barrios, comunicación personal, 10 de septiembre 2019).

Este enfoque de rehabilitación para evitar la reincidencia se relaciona con la prevención terciaria de la violencia. Para Zoel Franco:

La prevención terciaria, en su interpretación general, se refiere a la prevención de la reincidencia del delito, por lo que está ligada al cumplimiento de una pena impuesta por un tribunal de justicia penal. Este nivel de prevención trasciende el ámbito puramente penal, ya que para su efectividad requiere el aporte de diferentes ciencias y disciplinas, por lo que su enfoque es multidisciplinario y su intervención es interdisciplinaria (Z. Franco, comunicación personal, 18 de septiembre de 2019).

Desde su punto de vista:

La prevención terciaria será efectiva, en la medida en que se le brinde un carácter de interdisciplinaria y se permita la participación de diferentes sectores de la sociedad, en la implementación de programas orientados a la inserción y reintegración del delincuente. Esto exige el desarrollo de políticas públicas que orienten de manera efectiva la intervención de las instituciones responsables de implementar programas y procesos de atención a las personas que cumplen una condena, especialmente cuando se trata de privación de libertad (Z. Franco, comunicación personal, 18 de septiembre de 2019).

Por su parte, Barrios considera que “la prevención terciaria desde el victimario debe buscar la trascendencia mínima del sindicado, incluyendo el contexto familiar y social, buscando la no discriminación y estigmatización, lo cual es importante para no reincidir” (A. Barrios, comunicación personal, 10 de septiembre 2019).

En esto coincide con Franco (2019) cuando menciona que debe involucrarse el nivel familiar y comunitario, relacionado con el enfoque ecológico de la violencia y de prevención especial. Es más, algunas propuestas consideran que el poder local debe de ser involucrado en la etapa de prelibertad y libertad en el modelo progresivo.

Para Barrios, “este nivel de prevención se encuentra en la Política Criminal Democrática del Estado de Guatemala con tres ejes: Prevención, Investigación, Sanción y Reinserción. En la Política del Reforma al Sistema Penitenciario y en la Estrategia de Prevención se incorpora un eje de reinserción”. Además, señala tajantemente

que “existe mucho escrito en varias políticas, pero no se implementa. Aunque existe la subdirección del Sistema Penitenciario, el impacto que esta tiene es reducido o limitado” (A. Barrios, comunicación personal, 10 de septiembre 2019).

Como se presume, para implementar este tipo de modelo, es necesario un aumento de recursos financieros, un sistema fortalecido de diagnóstico y ubicación, suficiente personal profesionalizado para la atención personalizada, espacios físicos adecuados para su atención evitando el hacinamiento y desarrollar programas formales y estructurados de rehabilitación, de estudio y de trabajo, y acompañamiento en la fase de pre y libertad.

Margarita Castillo, ex subdirectora del Sistema Penitenciario, considera que “para implementar este sistema es necesario contar con más fondos y la readecuación presupuestaria para invertir en estos rubros, además de una atención personalizada, suficiente personal especializado para implementar estos programas y un sistema de seguimiento en cada una de las fases”. Y agrega que “el perfil de los funcionarios y trabajadores debe ser acorde al puesto que desempeñan y aunque se ha elevado el nivel académico del personal estos deben tener vocación” (M. Castillo, comunicación personal, 26 de septiembre 2019).

A través de la Comisión Nacional de Salud Integral, Educación y Trabajo (Consiet) y la Subdirección de Rehabilitación Social se deben proponer políticas para facilitar a la población privada de libertad estudios y formación laboral y dar dictámenes para la rendición de las penas.

La Consiet está integrada por la Dirección General del Sistema Penitenciario, Ministerio de Educación, Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, sector empresarial organizado, sector laboral organizado y el Instituto Técnico de Capacitación y Productividad (Intecap).

La Comisión también debe planificar y proponer a la Dirección General los planes y programas penitenciarios dirigidos a lograr la reeducación y readaptación social de las personas reclusas en los centros de detención, los que se describen más adelante. Además, debe emitir los dictámenes e informes para la aplicación del régimen progresivo y redención de penas, y los resultados del monitoreo y evaluación de las políticas, planes y programas de desarrollo.

Zoel Franco (2019) considera que no hay voluntad política para reformar el Sistema Penitenciario y pareciera que está rezagado y olvidado. Como se mencionó, el Régimen Progresivo es un sistema moderno que requiere de recursos para su implementación, infraestructura y personal especializado. No obstante, el Sistema Penitenciario tiene grandes carencias, además de que las autoridades siguen teniendo dificultades para tener el control de las cárceles.

Hemos visto, en el peor de los casos, son muertes violentas dentro de los centros de privación de libertad y, por otro lado, en el ámbito administrativo actos de corrupción. Al punto que hay un subdirector que está procesado por actos vinculados a la corrupción (Z. Franco, comunicación personal 18 de septiembre de 2019).

Con respecto a este tema, M agrega que “en la cárcel hay una desatención de las autoridades, y quien no se alinea termina sufriendo malos tratos o torturas”. Asegura que “en la cárcel, hay negocios y circula gran cantidad de dinero”. Me dijeron: “Mire, mamá, dentro del penal se consumen muchas drogas, principalmente marihuana y piedra”. Y continúa: “yo de milagro logre estar limpia, es muy usual el lesbianismo, una obsesión por lo sexual y la prostitución de las reclusas con los guardias a cambio de dinero”. Incluso, mencionó hasta las tarifas que se cobran por los servicios sexuales y que el dinero que obtienen es para comprar drogas o comida. “Algunas compañeras con el dinero de la prostitución me invitaban a comer”. Señaló también “en la cárcel se desarrollan muchos traumas al interno por el encierro, aislamiento y cambio de rutinas”. Ella mencionó sobre todo su trauma al oír cerrar la puerta de su sector. En ese momento, sus ojos se pusieron llorosos y reflexiona que por una mala decisión y decir un “sí”, arruinó su vida. Coincide con R en que es necesaria la atención psicológica y la preparación para cuando se sale de la cárcel. Añade: “uno está como perdido al salir de allí y sin mucho contacto con lo que sucede afuera. Muchas personas al saber que estuve en la cárcel ya no querían tener relación con uno” (Entrevistada M, comunicación personal, 22 de septiembre de 2019).

El presupuesto de la Dirección General del Sistema Penitenciario para el año 2019 fue de 750 380 millones, de los cuales se estima que un 38.7% es utilizado para pago de personal y, de ese porcentaje, un 76% es personal de seguridad y administrativo y solo un 6% del personal estaba asignado a la Subdirección de Rehabilitación Social. Por otro

lado, no hay un porcentaje del presupuesto destinado a programas de rehabilitación o reinserción social (CIEN Boletín informativo, 2018).

El presupuesto asignado para el Sistema Penitenciario es insuficiente para la atención de las personas privadas de libertad, además de que la mayor parte del presupuesto, como se demuestra, es utilizado para el pago de personal de seguridad y no hay un presupuesto específico destinado para la rehabilitación.

El Sistema Penitenciario tiene a su cargo un total de veintidós centros de reclusión. Cinco son centros de condena, dos centros de alta seguridad, diez centros de prisión preventiva y veintiuna cárceles bajo control de la Policía Nacional.

Las cárceles tienen una capacidad real de 6 500 personas y hay en ellas 22 630, lo que equivale a un 330 por ciento de sobrepoblación.

Para Castillo, “a pesar de que pareciera que el Sistema Penitenciario está en el olvido del Estado, ha habido algunas iniciativas encaminadas a cumplir el Régimen Progresivo y que las cárceles cumplan su cometido; sin embargo, los cambios de autoridades y funcionarios dentro del sistema los han truncado” (M. Castillo, comunicación personal, 26 de septiembre 2019).

3.2 Situación de los servicios de rehabilitación en Guatemala

A pesar de que el Régimen Progresivo es el modelo asumido por el Estado para la rehabilitación, en 2019, solo un 10% de la población reclusa participaba en este. Esto se debe principalmente a la poca aplicación del programa y su falta de atractivo para la población reclusa, que puede optar por la rendición de la pena después de cumplir la mitad de la condena y realizar trabajos dentro del Sistema Penitenciario sin pertenecer necesariamente al Régimen Progresivo. Actualmente, la atención que reciben los reclusos es la misma para todos, independientemente si están cumpliendo sentencia o en prisión preventiva (CIEN, 2013).

Como se indicó anteriormente, el Régimen Progresivo debe diagnosticar al recluso, ubicarlo y diseñar un programa especializado

para su rehabilitación; sin embargo, en la práctica esto no se desarrolla, no se han planteado objetivos ni indicadores ni designado personal especial para implementarlo.

Actualmente, el personal que acompaña a los privados de libertad es un equipo multidisciplinario, que está integrado por una persona médica, psicóloga, trabajadora social, abogada, encargada laboral y pedagoga. Sin embargo, hay un déficit de personal y se estima que hay un médico por cada 1 616 privados de libertad.

Según Castillo, el sistema penitenciario “requiere de profesionales en diversas disciplinas, además de experiencia en administración pública, experiencia en temas de seguridad y administración penitenciaria, derechos humanos y resolución de conflictos” (M. Castillo, comunicación personal, 26 de septiembre 2019).

Cuando se le preguntó sobre la atención psicológica brindada a las personas privadas de libertad entrevistadas, R, mencionó que sabía que había un psicólogo, pero nunca lo vio, ni la atendió. Considera además que la atención psicológica allí adentro es muy importante (Entrevistada R, comunicación personal, 20 de septiembre de 2019).

Según estimaciones, hay un déficit de un 40% de personal para llegar a la cantidad de equipo adecuado para la atención de los reclusos, a esto se suma que parte del personal utiliza la mayor parte de su tiempo en la elaboración de informes que son enviados a los juzgados (CIEN, 2014).

Como se evidencia, la atención por parte de los profesionales es insuficiente, debido a un déficit de personal y las condiciones en los centros de reclusión, que no facilitan la rehabilitación, sino, por el contrario, promueven la reincidencia.

Barrios señala que “para lograr la rehabilitación, es necesario trabajar con la mente, el alma y el corazón de las personas reclusas”. (A. Barrios en comunicación personal del 10 de septiembre de 2019). Lo mismo apunta M cuando dice que para lograr sanar es necesario trabajar el corazón y el alma: “La mayoría de las personas que están en la cárcel tienen maldad y allí adentro se muere la bondad, solo cuando llega la visita se hacen las buenas”. Agrega que ella quiso ser buena y transmitir esto a sus compañeras: “si una es buena, la toman de tonta y se aprovechan de uno” (Entrevistada M, comunicación personal, 22 de septiembre de 2019).

Testimonios como este ponen en evidencia lo complejo de la rehabilitación dentro del Sistema Penitenciario. Para lograr un cambio,

es importante el diagnóstico y la ubicación de las personas privadas de libertad y el diseño de programas diferenciados. Debe diferenciarse sustancialmente del actual funcionamiento, donde todas las personas sean tratadas de la misma forma y no se han diseñado programas multidisciplinarios e integrales para modificar conductas y proporcionar herramientas para la rehabilitación y reinserción social, y el posterior acompañamiento en la etapa de prelibertad y libertad.

3.3 Programas educativos

Con relación a los programas educativos que funcionan en el Sistema Penitenciario y que son uno de los pilares para la rehabilitación, existen dos tipos: la educación extraescolar y la educación formal. Según estimaciones, el 33% de los reos forma parte de algún programa de educación y de estos un 62% está involucrado en programas de educación extraescolar no formal (CIEN, 2013).

Se estima que solo el 13% de las y los reclusos recibe educación formal, un 66% está inscrito en programas de alfabetización a cargo del Comité Nacional de alfabetización (Conalfa) y solo un 9%, en programas para completar la educación secundaria. Por su parte, solo un 1% recibe educación superior, la cual se imparte únicamente en el centro de condena Pavoncito. Los obstáculos identificados para acceder a la educación formal son los requisitos de papelería y la falta de maestros (CIEN, 2013).

La educación formal está avalada por el Ministerio de Educación; sin embargo, solo un aproximado del 30% de los profesores es contratado por el Sistema Penitenciario y el otro porcentaje pertenece a las clases impartidas por los propios reos.

Como se puede evidenciar, la mayoría de personas reclusas está siendo alfabetizada; sin embargo, no se encuentra inscrita en programas que permitan concluir la educación formal, prepararse o iniciar una carrera.

La educación extraescolar consiste en una serie de programas que tienen una duración mínima de 6 meses y hay una variedad de cursos que se desarrollan de forma diferenciada en los centros penitenciarios. Entre estos, se menciona música, inglés, computación, panadería, electricidad, administración de empresas, caligrafía, elaboración de velas, barbería,

dibujo, manualidades, ajedrez, yoga, aeróbicos, automotivación, historia y filosofía, horticultura, etc.

La educación extraescolar se imparte en todos los centros carcelarios y la asistencia varía en cada centro: va desde el 90% al 1%. Se exceptúan los centros de máxima seguridad por la peligrosidad de las personas reclusas.

Para el 2020, según el sitio web del Sistema Penitenciario, 2 811 personas privadas de libertad están inscritas en programas de educación extraescolar. Como se puede notar, la educación dentro del Sistema Penitenciario es en su mayoría extraescolar. Los programas tienen un carácter mayormente ocupacional y son, en su gran mayoría, impartidos por las y los reclusos; en estos, están inscritas la mayoría de las personas privadas de libertad. Sin embargo, estas capacitaciones no necesariamente van a darles las herramientas para su reinserción social al salir de los centros de reclusión, lo que sí podrían lograr programas formales de educación en todos los niveles y acreditados por la autoridad de educación. Las personas privadas de libertad podrían salir del Sistema Penitenciario con una carrera técnica o profesional y prepararse mientras están en el centro de detención, donde un factor a su favor es disponer del tiempo para dedicarse a los estudios.

Según Franco actualmente:

[...] el programa permanente es el de educación, pero hay ausencia de programas sistémicos que propicien condiciones en las personas privadas de libertad, para prevenir que reincidan en delitos. El Sistema Penitenciario cuenta con acciones atomizadas, que son realizadas por organizaciones no gubernamentales o iglesias, pero no se enmarcan en programas, como algo sistémico y sostenible. La Subdirección de Rehabilitación es débil, no se le ha dado la importancia que tiene, por lo que el personal que trabaja en el área laboral hace sus mejores esfuerzos para que las personas puedan cumplir con el requisito de trabajo, pero básicamente responde al interés de las personas, para tramitar sus beneficios penales/penitenciarios (Z. Franco, comunicación personal, 18 de septiembre de 2019).

3.4 Programas laborales

Este tipo de programas, fundamentales para la reinserción social, presentan tres modalidades: los que impulsa el Sistema Penitenciario al proporcionar capacitación, infraestructura y supervisión; en estos, la comercialización queda a cargo de las personas privadas de libertad. Los facilitados por la empresa privada, donde estas son contratadas como fuerza laboral; las empresas dan los insumos necesarios y la relación laboral queda entre la persona y la empresa. Finalmente, los trabajos que surgen por iniciativa de la misma población privada de libertad.

Estos últimos representan el 90% de los casos. Las personas privadas de libertad solicitan la autorización y deben costear la infraestructura, las herramientas y las materias primas. Gran parte de los productos y servicios son dirigidos para el consumo de la población interna y las visitas recibidas. Estos negocios son tiendas, venta de alimentos, salones de belleza, manualidades, servicios de limpieza, costuras, elaboración de bolsas, ventas por catálogo, crianza de animales, horticultura y mandados.

Tabla 1. Trabajos impulsados por el Sistema Penitenciario la empresa privada y el centro de detención

<i>Centro penitenciario</i>	<i>Actividad impulsada por el Sistema Penitenciario</i>	<i>Actividad impulsada por la empresa privada</i>
Centro de Orientación Femenina (COF)	Maquila de granos básicos.	Empacadora de frijoles y granos, perfumes y conos.
Centro de Orientación Femenina (COF)	Maquila textil.	Elaboración bolsas de pana.
Santa Teresa	Panadería.	Bordados.
Granja Pavón Pavoncito Centro de Orientación Femenina (COF) Granja Canadá	Crianza de animales (cerdos y tilapias).	Serigrafía.
Preventivo Zacapa y Granja Cantel	Elaboración de canastas.	

Fuente: Elaboración propia con base en CIEN (2013) y (2015).

Se estima que, del total de personas reclusas, el 67% realiza alguna actividad y, como se señaló anteriormente, la mayoría lo hace por cuenta propia, es decir, un 83% (CIEN, 2013).

De lo anterior, se evidencia que el porcentaje que realiza alguna actividad laboral (67%) es mayor que aquellos que estudian (33%). Esto se debe a la necesidad económica de mantener a sus familias o enfrentar la vida cotidiana en la cárcel, donde necesitan recursos para pagar servicios y alimentación diferente a la proporcionada el sistema penitenciario.

Como ya se indicó, muchas actividades ocupacionales son desarrolladas por iniciativa de la misma población reclusa que consiguen materiales y enseñan a las otras personas privadas de libertad. R coincide al decir que “dentro del penal hay todo tipo de negocios y que es necesario tener dinero para poder acceder a comida y a otros servicios como la limpieza, mobiliario y algunas comodidades. [...] Dentro del penal no se dan cosas como aparecen en las películas”. Sin embargo, ella, agrega, fue bien tratada y atendida siempre. Nos cuenta que quizás esto se debió al hecho de haberse involucrado como maestra y por el sector donde fue asignada. También señaló que “adentro se hacen muchos tipos de celebraciones, tratan de pasarlo lo mejor posible; sin embargo, no todas participan” (Entrevistada R, comunicación personal, 20 de septiembre de 2019).

Para M, el Sistema Penitenciario no contribuyó en su rehabilitación. Cuando concluyó su condena, no se había planteado ni imaginado su vida después de la cárcel, no sabía qué hacer, no tenía familia, amigos, dinero, ni trabajo. Además, mencionó con mucha convicción que, dentro del penal, muchas de las reclusas se planteaban seguir delinquirando cuando salieran de la cárcel. Añadió que los programas educativos o laborales eran optativos, no obligatorios, y como la mayoría prefería estar vagando, molestando a otras reclusas o drogándose en la cárcel. Igualmente, comentó que su vida empezaba a las seis de la mañana cuando las contaban y concluía a las ocho de la noche cuando las encerraban en sus celdas. Durante el día, ella se había involucrado en actividades laborales, como manualidades y algunos cursos de educación. Subrayó que muchas de las reclusas no quieren hacer nada: se les va el día en molestar a las otras o vagar por el centro (Entrevistada M, comunicación personal, 22 de septiembre de 2019).

Aunque en la legislación se habla de derecho y deber de educación y de trabajar, esto no está debidamente normado y se deja como optativo. Las personas reclusas no optan por el modelo progresivo, pues no les es atractivo.

Con relación a los programas, R señala que, como ella es maestra, se involucró como alfabetizadora y daba clases de Sociología en diversificado. Sin embargo, no le facilitaban los materiales; ella conseguía libros y cuadernos. Además, no existía un programa de alfabetización; ella lo hacía con su experiencia de maestra a pesar de que había un delegado de Conalfa (Entrevistada R, comunicación personal, 20 de septiembre de 2019).

R también comentó que existe una pequeña biblioteca en el área laboral a cargo de una de las reclusas y mencionó con lujo de detalles cómo funcionaba su sector y cómo habían decidido dónde ubicarla y en las actividades en que debía participar. Según sus palabras: “[...] muchas reclusas tienen estufas y en cada sector hay un congelador [...] algunos días hacían atol, arroz en leche y lo vendían entre ellas”. Por comida no se preocupaba, pues “en los corredores del sector habían negocios de todo tipo”. Una de sus compañeras era dueña de una máquina de coser y hacía cortinas y las vendía, porque esa era la forma de tener privacidad en cada una de las camas (Entrevistada R, comunicación personal, 20 de septiembre de 2019).

Esto pone en evidencia la precariedad de los programas y cómo muchos de estos no son desarrollados por el mismo Sistema Penitenciario de una forma formal, estructurada e intencionada con la finalidad de rehabilitar, sino que se dejan a la voluntad y necesidad de los propia población reclusa.

De acuerdo con estas opiniones, los programas que desarrolla el Sistema Penitenciario del país están lejos de cumplir el objetivo de reinsertar a la población carcelaria. Los motivos son los ya citados: personal y recursos insuficientes, falta de un diseño focalizado en la meta de rehabilitar, carencia de interdisciplinariedad, poca incorporación del sector privado y la comunidad, falta de monitoreos o evaluaciones.

A nivel internacional, las actividades utilizadas mayoritariamente para rehabilitar esta población son la educación y el trabajo. En algunos sistemas penitenciarios, se realizan además intervenciones más especializadas con técnicas cognitivo-conductuales, esto con el objeto de cambiar la actitud y los comportamientos antisociales. Estos programas

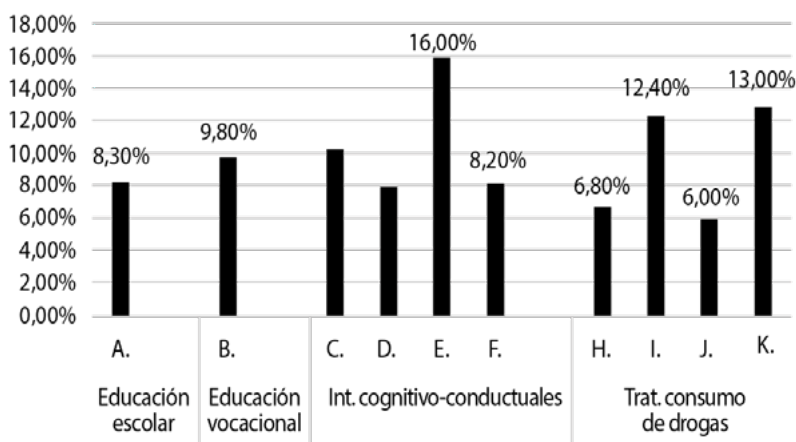
están ligados a proyectos de rehabilitación personalizados y con indicadores de avances, tal y como se lo propone el régimen progresivo adoptado Guatemala, pero no implementado en la práctica.

Fernández (como se en citó CIEN, 2013) apunta que el impacto del tratamiento penitenciario en la reducción de la reincidencia criminal es escaso; incluso, se ha señalado que la mera privación de libertad no solo no ha sido eficaz en la lucha contra el aumento de la delincuencia, sino que incluso en algunos casos fomenta la reincidencia.

En Estados Unidos, se han realizado estudios de las variadas formas de intervención para rehabilitar a las personas. Las que muestran los mejores resultados son las intervenciones cognitivos-conductuales, seguidas de los tratamientos para el consumo de drogas, y de menor impacto la reinserción laboral (CIEN 2013).

La siguiente gráfica muestra los resultados de cuatro estudios realizados entre 2005 y 2009 en Estados Unidos.

Gráfico 1. Programas de rehabilitación y su impacto en reducir la reincidencia



Fuente: Elaboración propia con base en CIEN (2013).

Como muestra la gráfica anterior los programas que tienen más éxito para rehabilitar y evitar la incidencia, son aquellos que involucran programas de intervención en la conducta y tratamientos para evitar el consumo de drogas y no sólo programas educativos o vocacionales.

Como se ha evidenciado, los programas educativos y laborales que se desarrollan en los centros de prevención por parte del Sistema Penitenciario no forman parte de un plan de rehabilitación diferenciado o personalizado, no han sido diseñados ni se desarrollan con esa intencionalidad. Dos factores en contra de la rehabilitación son el hacinamiento y la drogadicción.

En otros países, los programas con mayor impacto en la rehabilitación son personalizados y combinan la atención cognitiva-conductual, tratamientos contra las adicciones, educación y trabajo.

Según (CIEN 2015) se estima que cada año salen unas cinco mil personas de los centros carcelarios. Los registros indican que aproximadamente tres de cada cuatro personas en la cárcel tienen altas probabilidades de cumplir sus sentencias y retornar a la sociedad; así también, se estima que cuatro de cada seis reos tienen altas posibilidades de reincidencia del delito. Por otro lado, se debe mencionar que el personal del Sistema Penitenciario destinado a los programas de rehabilitación representa un 6% (CIEN, 2015 p. 18) y, a pesar de los avances del marco legal y normativo y la creación de políticas públicas en el Sistema Penitenciario para cumplir con los fines de la rehabilitación y reinserción social, este pareciera que se ha estancado y su capacidad ha sido rebasada, sobre todo porque persisten precariedades en cuanto a recursos económicos y humanos.

El Régimen Progresivo no ha podido ser implementado y tampoco existen programas diseñados e institucionalizados dentro del Sistema Penitenciario que puedan incidir en la reinserción social. Tampoco se cuenta con un sistema que prepare o acompañe a la persona reclusa cerca de cumplir su condena, ni mecanismos de seguimiento en la etapa de libertad que puedan incidir en reducir la reincidencia.

Además, el perfil de la persona reclusa ha cambiado en los últimos años. Cada vez, hay más miembros del crimen organizado, de las pandillas y personas del sector público que delinquen. Algunos pertenecientes a redes con recursos económicos y poder, quienes han logrado manejar cuotas de poder y han ganado el control de los centros penitenciarios.

Varios de los documentos consultados, reportajes y entrevistas realizadas coinciden con lo que señala el informe del CIEN cuando afirma que:

La situación actual no permite cumplir con el propósito de resguardar debidamente al recluso y rehabilitarlo. Hay una ausencia de estructuras y reglas que es aprovechada por algunos privados de libertad para imponer su orden. Es necesario iniciar el proceso de recuperación del control interno y replantear un modelo de rehabilitación de acuerdo con las necesidades actuales de los distintos grupos de la población reclusa y proceso, es fundamental separar adecuadamente a los privados de libertad y establecer reglas claras en los centros, así como tener el acompañamiento de países, consultores y empresas que tienen experiencia en llevar a cabo estos procesos (CIEN 2013, p. 23).

Al preguntar sobre la importancia de la rehabilitación y reinserción en Guatemala, Franco respondió que:

[...] hasta el momento, la prevención terciaria no es considerada como un eje a desarrollar por parte del sistema de justicia y seguridad. El Sistema Penitenciario prioriza su intervención en “seguridad” y olvida que su mandato es el de lograr que las personas que egresan de los centros de privación de libertad no reincidan y se construyan un proyecto de vida, fuera del ámbito del delito (Z. Franco, comunicación personal, 18 de septiembre de 2019).

Con relación a cómo debería funcionar el Sistema Penitenciario para lograr la rehabilitación, Franco mencionó que:

[...] en principio, con sentido de dignidad. Esto significa la implementación de programas orientados a desarrollar sus capacidades y habilidades, para que, al momento de egresar de un centro de privación de libertad, lo haga con herramientas personales que le permitan construirse un proyecto de vida digno y con esto se prevenga su reincidencia que se logrará con una reforma integral del Sistema Penitenciario (Z. Franco, comunicación personal, 18 de septiembre de 2019).

Conclusiones

El Estado de Guatemala y el Sistema Penitenciario tienen abandonado el mandato constitucional de resguardo de las personas privadas de libertad y su fin último que es la rehabilitación social y la reinserción a la sociedad.

Aunque existe un avance en todo el marco normativo y se han establecido políticas públicas en la materia, estas no se cumplen y se convierten en letra muerta.

Se ha adoptado el Régimen Progresivo como el mecanismo para la rehabilitación, el cual es un sistema moderno, pero el Sistema Penitenciario no cuenta con los recursos y condiciones para desarrollarlo de forma exitosa. Este ha sido parcialmente implementado en la primera fase de diagnóstico, con limitaciones y carencias, ya que no se tiene una adecuada y científica clasificación de los reos.

Legalmente, coexisten dos regímenes. Aunque existe el Régimen Progresivo, la gran mayoría de personas privadas de libertad (se estima que un 80%) no se incorporan porque paralelamente existe la posibilidad de solicitar redención de penas.

Por lo anterior, la atención dentro del Sistema Penitenciario es la misma para todos los privados de libertad. Esto es un gran problema, puesto que se debería diversificar la atención de acuerdo con el perfil y las necesidades de la población reclusa.

En las cárceles del país, persisten el problema del hacinamiento y la drogadicción, dos grandes limitantes para la rehabilitación.

A nivel institucional, la Subdirección de Rehabilitación Social es la encargada de planificar y proponer, a la Dirección General, los planes y programas penitenciarios dirigidos a reeducación y readaptación social de las personas reclusas en los centros de detención, lo cual es clave para lograr uno de los fines de los establecimientos penitenciarios. Sin embargo, ocupa un nivel de poca jerarquía dentro del Sistema Penitenciario.

La Subdirección de Rehabilitación Social es débil: no cuenta con suficiente personal en los equipos multidisciplinarios y no logra cumplir con todas las funciones asignadas en la legislación. Principalmente, hay grandes debilidades en la propuesta, diseño y desarrollo de los planes de educación formal e informal y los planes laborales y productivos.

Además de que no existe un sistema de monitoreo y evaluación de los planes que se desarrollan actualmente, ni de los resultados de estos en la rehabilitación e inserción social. Aunado a esto, en la práctica, los programas educativos y laborales son opcionales y no obligatorios para la población reclusa.

Es bajo el porcentaje de privados de libertad que está dentro de los programas de educación formal por obstáculos en los trámites para obtener la papelería necesaria o por la falta de docentes. Un alto porcentaje de los docentes son las mismas personas reclusas, a quienes estas horas de servicio les son útiles para la reducción de penas.

Por un lado, los programas educativos son principalmente extraescolares y muchos son desarrollados por iniciativa de la misma población reclusa. Por otro lado, no se proporciona una formación o capacitación certificada que pueda aportar y apoyar a su reinserción a la sociedad al cumplir la condena impuesta.

Evidencia certifica que los programas con mayor impacto contra la reincidencia son de intervención cognitiva y conductual, además de tratamiento de las drogadicciones. Estas prácticas están ausentes dentro del Sistema Penitenciario en Guatemala.

Dentro del Sistema Penitenciario, existe carencia de tratamiento psicológico, a pesar de la importancia de este tipo de intervención para la rehabilitación. Este punto es corroborado por las personas entrevistadas. Es grave el hecho de que el Sistema Penitenciario no cuenta con presupuesto suficiente para la atención de la población reclusa que está, además, en condiciones de sobrepoblación y hacinamiento.

Aunque existe un equipo multidisciplinario para la atención de los privados de libertad, este es insuficiente y no permite la atención personalizada. Actualmente, solo un 6% está destinado a este tipo de tareas contra un 76% de personal que realiza labores de seguridad o administrativas. Por ende, es necesario y urgente contar con más personal asignado a la rehabilitación.

Los programas laborales carecen de formalidad y no preparan a las y los reclusos para tener un plan de vida al cumplir la condena o asegurarse fuentes de ingresos. Tampoco funciona a cabalidad la Comisión Nacional de Salud Integral, Educación y Trabajo (Consiet), que involucra al sector privado pero cuya participación es insuficiente para asegurar la reinserción social.

Lo anterior permite concluir que el Sistema Penitenciario no ha evolucionado con la sociedad y el crimen, y no cumple con su fin de rehabilitación como lo establece su mandato. Las condiciones de este hacen que se encuentre en crisis permanente por el hacinamiento, la falta de recursos, la corrupción y cooptación por parte del crimen organizado y las mafias.

Finalmente, se evidencia que el tratamiento dentro del Sistema Penitenciario en el país no garantiza la rehabilitación, ni la reinserción social. Tampoco, contempla procesos y esfuerzos para evitar la reincidencia, ni existen programas de atención o seguimiento después de que se recobra la libertad, lo que estaría relacionado con la prevención terciaria de la violencia, un aspecto que no está presente en las políticas públicas del país.

Referencias bibliográficas

- Cardenas, I. et tal. (2019, 26 de noviembre). Presidios: El agujero negro de un sistema que se niega al cambio. *El Periódico*. <https://elperiodico.com.gt/domingo/2018/04/15/presidios-el-agujero-negro-de-un-sistema-que-se-niega-al-cambio/>
- Centro de Investigaciones Económicas Nacionales, CIEN. (2013). La Rehabilitación de los privados de libertad ¿mito o realidad?
- ____ (2015). El Sistema Penitenciario de Guatemala.
- ____ (2018). La Prisión Preventiva en Guatemala.
- Constitución Política de la República de Guatemala. (1985).
- Fuentes, R. (2003). La violencia como problema social. Estudios Fronterizos, volumen (4), julio a diciembre, pp. 1-19.
- García, P. (2003). A cerca de la Función de la Pena. Universidad de Piura.
- Gobierno de Guatemala. (2014). Política Nacional de Prevención de la Violencia y del Delito 2014-2034.
- Gobierno de Guatemala. (2015). Política Criminal Democrática 2015-2035.
- Gobierno de Guatemala. (2017). Estrategia Nacional de Prevención de la Violencia y el Delito.
- Gobierno de Guatemala. (2019) Ministerio de Gobernación. Boletín Sistema Penitenciario.
- Interpeace. (2012). Política para la Prevenir la Violencia Relacionada con la adolescencia y la Juventud. Poljuve.
- Ley del Régimen Penitenciario (2006).
- Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2014) Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre las actividades de su Oficina en Guatemala.
- Organización Mundial de la Salud, OMS. (2002). Informe mundial sobre la violencia y la salud. OPS.

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, PNUD (2014).
Secretaría General del SICA. Dirección de Seguridad
Democrática.

Universidad de San Carlos de Guatemala, USAC. Análisis sobre
programas de prevención de violencia juvenil. [https://derecho.usac/redax/fileup/oad/análisis-prevención violencia juvenil.pdf](https://derecho.usac/redax/fileup/oad/análisis-prevención%20violencia%20juvenil.pdf)

ISBN: 978-9977-68-317-1



9 789977 683171